

No. 47281. Argentina and Venezuela (Bolivarian Republic of)

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING BETWEEN THE GOVERNMENT OF THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE GOVERNMENT OF THE BOLIVARIAN REPUBLIC OF VENEZUELA FOR THE CREATION OF AN ARGENTINE-VENEZUELAN COOPERATION FUND FOR INDUSTRIAL DEVELOPMENT. CARACAS, 22 JANUARY 2009 [*United Nations, Treaty Series*, vol. 2657, I-47281.]

PROTOCOL AMENDING THE MEMORANDUM OF UNDERSTANDING BETWEEN THE GOVERNMENT OF THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE GOVERNMENT OF THE BOLIVARIAN REPUBLIC OF VENEZUELA FOR THE CREATION OF AN ARGENTINE -- VENEZUELAN COOPERATION FUND FOR INDUSTRIAL DEVELOPMENT. BUENOS AIRES, 15 MAY 2009

Entry into force: 15 May 2009 by signature, in accordance with article V

Authentic text: Spanish

Registration with the Secretariat of the United Nations: Argentina, 12 April 2010

N° 47281. Argentine et Venezuela (République bolivarienne du)

MÉMORANDUM D'ACCORD ENTRE LE GOUVERNEMENT DE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LE GOUVERNEMENT DE LA RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU VÉNEZUELA POUR LA CRÉATION D'UN FONDS DE COOPÉRATION ARGENTINE-VENEZUELA POUR LE DÉVELOPPEMENT INDUSTRIEL. CARACAS, 22 JANVIER 2009 [*Nations Unies, Recueil des Traités*, vol. 2657, I-47281.]

PROTOCOLE MODIFIANT LE MÉMORANDUM D'ACCORD ENTRE LE GOUVERNEMENT DE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LE GOUVERNEMENT DE LA RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU VENEZUELA POUR LA CRÉATION D'UN FONDS DE COOPÉRATION ARGENTINE-VENEZUELA POUR LE DÉVELOPPEMENT INDUSTRIEL. BUENOS AIRES, 15 MAI 2009

Entrée en vigueur : 15 mai 2009 par signature, conformément à l'article V

Texte authentique : espagnol

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : Argentine, 12 avril 2010

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

**Protocolo Modificatorio
al Memorándum de Entendimiento
entre la República Argentina
y la República Bolivariana de Venezuela
para la creación de un Fondo de Cooperación
Argentino-Venezolano para el Desarrollo Industrial**

La República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, en adelante denominadas las "Partes".

ALENTADOS por el creciente nivel de integración industrial entre los dos países y la voluntad política de ambos gobiernos de profundizar este proceso de Integración;

CONVENCIDOS de la importancia de contar con instrumentos que permitan a las pequeñas y medianas empresas competir en el mercado internacional en igualdad de condiciones con las firmas de mayor envergadura ya establecidas;

CONSIDERANDO el Memorándum de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina para la creación de un Fondo de Cooperación Argentino-Venezolano para el Desarrollo Industrial firmado el 22 de enero de 2009, en la ciudad de Caracas;

TENIENDO EN CUENTA que en dicho Instrumento las Partes acordaron la constitución de la Comisión Técnica del Fondo de Cooperación Argentino-Venezolano para el Desarrollo Industrial, que evaluaría la viabilidad del proyecto;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN que en la V Reunión de la Comisión Mixta Permanente Argentino-Venezolana, que tuvo lugar en la ciudad de Buenos Aires, el 25 de marzo de 2009, la Comisión Técnica del Fondo de Cooperación Argentino-Venezolano para el Desarrollo Industrial celebró su primera reunión;

OBSERVANDO que la citada Comisión Técnica consideró que la manera más eficiente, de acuerdo a la coyuntura económica actual, de hacer operativo un mecanismo de financiamiento conjunto entre ambas naciones es a través de la implementación de líneas de créditos preferenciales para proyectos de integración industrial y complementación productiva entre ambas Naciones, con énfasis en la transferencia de tecnología;

TENIENDO PRESENTE además, que la citada Comisión Técnica coincidió en que los organismos técnicos responsables de implementar las líneas de crédito, son, por parte de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina; y por la República Bolivariana de Venezuela, el Fondo de Desarrollo Nacional S.A.

Las Partes convienen en acordar:

Artículo I

Se considera que a los objetivos perseguidos por el Memorándum de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina para la creación de un Fondo de Cooperación Argentino-Venezolano para el Desarrollo Industrial, los organismos competentes serán: por parte de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina; y por parte de la República Bolivariana de Venezuela, el Fondo de Desarrollo Nacional S.A.

Artículo II

Delegar en los organismos competentes la evaluación, implementación, ejecución y seguimiento del proyecto de financiamiento conjunto para el desarrollo industrial.

Artículo III

Los términos en que el proyecto de financiamiento conjunto para el desarrollo industrial se establezca, serán comprendidos a través de la suscripción de un Acuerdo de partes entre el Banco de la Nación Argentina y el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A.

Artículo IV

Las responsabilidades y atribuciones de la Comisión Técnica son asignadas a los organismos definidos en el Artículo I del presente Protocolo Modificatorio.

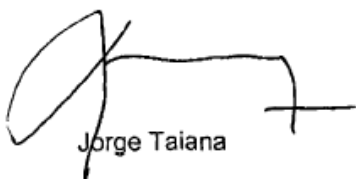
Artículo V

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Cualquiera de las Partes podrá denunciarlo mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con sesenta días de anticipación a la fecha de su terminación.

HECHO en la ciudad de Buenos Aires, el 15 de mayo de 2009, en dos ejemplares originales igualmente auténticos.

Por la República Argentina



Jorge Taiana
Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Por la República Bolivariana de
Venezuela



Ali Rodríguez Araque
Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas